

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 27 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales y leida y aprobada el acta de la anterior, se empezó la entrega en Caja de los quintos que han correspondido á esta Provincia en la reserva extraordinaria de 125000 hombres hallándose presentes los funcionarios que en el dia de hoy deben, con arreglo á la ley desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

Santa María de Nieva.—Benito Felizon Palacios, núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento, con cuyo fallo no se conformó por ser extranjero. Presentó un certificado de Nacionalidad Italiana y seguro confirmativo de lo mismo á su favor, y considerando que el interesado ha nacido en Santa María de Nieva y allí reside su padre hace treinta años, la Comision acordó desestimar la escepcion y declararle soldado.

Id.—Ignorándose el paradero de Venancio Gonzalez, núm. 2, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Hallándose sufriendo condena de presidio mayor, Félix Alvarez, número 5, se mandó entregar el suplente.

Id.—En vista de lo espuesto por el Comisionado y resultando haber sido alistado y sorteado en Nieva oportunamente Higinio Garcia, núm. 6, quedó excluido.

Id.—Manuel Fraile Gallego, número 8, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre; pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de edad, se confirmó dicho fallo.

Id.—Juan Saavedra, núm. 10, preso en la cárcel de partido, no se presentó. La Comision acordó recla-

mar del Juzgado el testimonio de la sentencia cuando recaiga, entregándose mientras tanto el suplente.

Id.—Correspondiendo á Colmenar Viejo Tiburcio Robita y Gonzalez, número 13, se excluyó de este alistamiento.

Id.—Pedro Martinez Martin, número 14, declarado soldado en el ayuntamiento y apeló como hijo de sexagenario pobre; pero resultando del expediente presentado que el padre es Alguacil del Juzgado con 1 peseta 25 céntimos diarios, se confirmó dicho fallo.

Id.—Juan del Castillo Mateos, número 16, fué excluido en el ayuntamiento por corresponder á Sangarcía, cuyo fallo aprueba la Comision provincial.

Id.—Alejandro Agudo Gimenez, número 17, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados. Justificada la exencion, no obstante haberse formado contra expediente, se le declaró exceptuado.

Id.—Correspondiendo al alistamiento de Nieva Rafael Garcia, núm. 20, y Félix Herranz, núm. 23, se les declaró excluidos.

Id.—Mariano Miguelañez Rufo, número 25, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre y resultando probada la escepcion y que además tiene otro hermano en el servicio, se revocó el fallo del ayuntamiento, y quedó exceptuado.

Bercial.—Fermin Barrero Garcia, núm. 1, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre, casada canónicamente y reclamado por los interesados. Resultando del expediente que el hijo no mantiene á la madre por tener esta marido que lo verifique, se revocó dicho fallo y se le declaró soldado.

Bernuy de Coca.—Ezequiel Sanz Perez, núm. 1, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los números siguientes; pero habiendo justificado la exencion segun resulta del expediente y contra expediente, se confirmó dicho fallo.

Id.—Reconocido en apelacion Mariano Serrador Muñoz, núm. 2, y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Id.—Correspondiendo al alistamiento de Valladolid Ramon Rincon Perez, núm. 3, quedó excluido.

Id.—Vicente Piquero Gorgojo, número 4, excluido en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario é impedido y reclamado por los interesados. Vistos los expedientes de informacion y contra informacion y no justificándose la escepcion, se le declaró soldado.

Id.—Lucas Martin Zúñiga, núm. 6, en competencia con Santiuste, se acordó corresponder al alistamiento de Bernuy, por haber reclamado el otro pueblo fuera de tiempo.

Ituero.—Tomás Garcia Fernandez, núm. 4, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por el núm. 8; pero habiendo justificado su exencion, se confirmó dicho fallo.

Id.—Reconocido en apelacion Eugenio Fernandez Aparicio, núm. 5, y habiendo resultado útil condicionalmente, ingresó en caja.

Bernardos.—No habiéndose presentado

Genaro Cámara Arribas, núm. 1.

Mariano Casas Nicolás, núm. 4.

Juan Casas Roman, núm. 5.

Rufino Asenjo Sanz, núm. 8.

Esteban Asenjo Sanz, núm. 13.

Benigno Castillo Llorente, número 25.

Ramon Vela Moreno, núm. 26, y

Domingo Garcia Barrios, núm. 28,

se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Id.—Sebastian Sanz Agudo, número 2, alegó ser hijo de pobre impedido confesado por los interesados que el padre es pobre é impedido, segun el reconocimiento practicado se le declaró exento.

Bernardos.—Reconocidos en apelacion Celedonio Ramos Terradal, número 6, Leon Gonzalo Llorente, número 7, Santiago Herranz Terradal, núm. 20, José Vela, núm. 24, y Alejandro Sanz Fuentes, núm. 31, se

confirmaron los fallos de caja é ingresaron en ella.

Id.—Correspondiendo al alistamiento de Domingo Garcia, Feliciano Domingo Martin, núm. 9, segun competencia entablada, se acordó escluirle de este.

Id.—Luciano Herranz Sastre, número 12, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y habiendo justificado la pobreza, se le declaró exento.

Id.—Reconocido en apelacion Antonio Sanz Miguelañez, núm. 22, y habiendo resultado inútil, se le declaró exento.

Id.—Domingo Garcia Barrios, número 28, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó haber muerto su hermano en Ultramar donde servia. No acreditando haber fallecido en funcion de guerra se desestimó la escepcion, se confirmó el fallo del ayuntamiento y se mandó presentar al mozo en caja, no habiendolo verificado por no hallarse presente.

Id.—Juan Vela Moreno, núm. 32, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó tener otro hermano en el ejército y ser hijo de impedido. Resultando que su hermano Ramon, núm. 26, no ha ingresado en caja, se desestimó la exencion, declarándole soldado.

Armuña.—No habiéndose presentado Manuel Niño Lopez, núm. 3, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Manuel Herranz Casas, número 8, declarado soldado en el ayuntamiento, aun cuando alegó estar casado civilmente; pero habiendolo verificado el 25 de Julio último, se desestimó la exencion é ingresó en caja.

Id.—Vitorino Casado Salcedo, número 9, exceptuado en el ayuntamiento, como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados, pero habiendo justificado su exencion, se confirmó dicho fallo.

Ciruelos de Coca.—No habiéndose presentado Mariano Barrero Minguela, núm. 2, se mandó instruir el expediente de prófugo, y no habiendo mo-

zos para cubrir el cupo de este pueblo, el Sr. Gobernador dispuso la revision de este expediente para el dia 14 de Setiembre.

Marugan.—Santos Salcedo Monterrubio, núm. 1, exceptuado en el ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio y reclamado por los interesados. Resultando que aun cuando el hermano Manuel se halla en el ejército, el padre no es pobre, se revocó el fallo del ayuntamiento, y se le declaró soldado.

Id.—Habiéndose declarado inútil en sorteos anteriores a Benigno Aguado Rodriguez, núm. 3, se acordó excluirle.

Cozuelos de Fuentidueña.—Nicolás Córdoba, núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, pero no habiéndolo justificado, se confirmó dicho fallo.

Id.—Domingo Frias, núm. 3, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó útil para trabajar, y se confirmó dicho fallo.

Miguelibañez.—Felipe Manso Sanz, núm. 3, declarado soldado por el ayuntamiento por estar sirviendo como sustituto de Cabo 1.º en el Regimiento de Caballería de Serma, núm. 1; según certificación que se entrega al señor Comandante de la Caja para que cubra plaza por su número, sin perjuicio de la responsabilidad del sustituto, según acuerda el Gobierno de a Nacion.

Nava de la Asuncion.—No habiéndose presentado Juan Zárzuelo núm. 5, Eustasio Garcia Nuñez, núm. 29 y Simon Castrillo Sanz, núm. 31, se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Id.—Reconocidos en apelacion Sotero Garcia de Pablos, núm. 11, Pablo Garcia Rincon, núm. 16 y Calisto Velasco Toribio núm. 25, se confirmaron los fallos de caja e ingresaron en ella.

Id.—Juan Nicolás Garcillán, número 14, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. Reconocido el padre no resultó el impedimento y se le declaró soldado.

Idem.—Valentin Garzon Garcia, núm. 15, declarado soldado en el ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, pero justificada la exencion, se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Nava de la Asuncion.—Celestino Sanz Lopez, núm. 18, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado. Presentó expediente justificativo de la exencion, pero teniendo otro hermano soltero, se revocó dicho fallo y se le mandó pasar a Caja, pero estando presente se acordó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Indacicio Encinas Yagüe, número 34, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio. No habiendo justificado la exencion ingresó en caja con recurso pendiente.

Marazoleja.—Esteban Crespo Palacios, núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento, alegando estar alistado en Sangarcía. En cumplimiento de lo que dispone el art. 56 de la ley, se declara corresponder a Marazoleja,

eliminándose de Sangarcía, por lo cual se confirma dicho fallo.

Etreros.—Pablo Perez del Rey, número 1, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario pobre, pero resultando que paga mas de 75 pesetas de contribucion, se le declaró soldado.

Id.—Ruso Maroto Heredero, número 4, declarado soldado por el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, y confesándose por los interesados que tiene otro hijo mayor de 17 años, soltero, declarado soldado en este reemplazo por Marugan, se le declaró exceptuado.

Coca.—Robustiano Cobos Alonso, núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó mantener a su madre, pero habiendo resultado útil para trabajar su otro hijo Leon, se confirmó el fallo del ayuntamiento e ingresó en caja.

Id.—Reconocido en apelacion Ignacio Berdugo Sanz, se confirmó el fallo de caja, declarándole útil condicionalmente.

Aldehuela del Codonal.—Francisco Lázaro Canora, número 2, declarado soldado por el ayuntamiento. Presentada certificación de que sirve como sustituto en carabineros de caballería, se acordó entregarla al Sr. comandante de la caja para que cubra plaza por su número.

Domingo Garcia.—Fabriciano Domingo Martin, número 2, incluido en el alistamiento de Bernardos, y resultó corresponder a este pueblo. Alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre, resultó el impedimento, y confesando los interesados la pobreza, se le declaró exceptuado.

Id.—Francisco Miguel Herranz, núm. 3, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento, y se revocó el fallo declarándole exceptuado.

Id.—Benito Bartolomé Bernardos, núm. 6, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido, y resultando que el padre es sexagenario y pobre, se le declaró soldado.

Id.—Mariano del Castillo Bernardos, núm. 7, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre, pero no justificándolo se le declaró soldado con recurso pendiente para acreditar la exencion con citacion de los de Miguelbañez.

Aragoneses.—Vicente Gomez Escobar, núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó ser hijo de sexagenario, pero teniendo otro hermano mayor de 17 años, se confirmó el fallo.

Aldeanueva del Codonal.—Estanislao Gomez Garcia, núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento, porque aun cuando tiene otro hermano en el servicio ha cumplido. Se confirmó el fallo e ingresó en caja.

Id.—Sinforiano Gomez Marugan, núm. 3, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio por no ser este único. No habiéndose presentado a sostener la apelacion, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Pedro Aguirre Garcia, número 4, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó ser hijo de sexagenario; pero confesando los interesados que el padre no es pobre, se le declaró soldado.

Id.—Juan Pascual Gomez, número 5, alegó estar alistado en Martin Muñoz de las Posadas, y como este pueblo está conforme en que no le corresponde, se le declaró soldado por Aldeanueva.

Moraleja de Coca.—Reconocido en apelacion Eusebio Crespo Estéban, núm. 3, declarado inútil en caja, resultó útil ante la comision; sorteados los tres facultativos que previene la ley, fué nuevamente reconocido, y habiéndosele considerado útil, se le declaró soldado.

Id.—Joaquin Garcia Gonzalez, número 4, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido. Renunció a la exencion legal y apeló al reconocimiento de caja. Reconocido se le declaró útil condicionalmente.

Id.—Juan Diego Marinero Cabrero, núm. 5, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario y habiendo justificado la exencion se confirmó dicho fallo.

Id.—Reconocido en apelacion Antonio Cabrero Marugan, núm. 6, y habiendo resultado inútil, se le declaró exceptuado.

Id.—No habiéndose presentado Felipe Gonzalez, núm. 7, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Mariano Sanz Galan, número 6, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, pero no justificándolo se le declaró soldado.

Donhierro.—Reconocido en apelacion Faustino Matilla Mateos, número 1, y habiendo resultado útil condicionalmente, ingresó en caja.

Id.—Julian Vegas Luengo, número 2, declarado inútil en caja, fué reclamado por el núm. 3. Practicado segundo reconocimiento se confirmó el fallo de caja y quedó exceptuado.

Montejo de Arévalo.—No habiéndose presentado Eusebio Gomez casado, número 1, se acordó lo verificado el 14 de Setiembre próximo, fíliandose mientras el suplente.

Id.—No habiéndose presentado tampoco José Gomez Rodriguez, número 3, Victor Perez Sanz, núm. 4 y Galo Perez Gimenez, número 7, se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Id.—Pedro Sanz de Frutos, número 8, declarado soldado en el ayuntamiento pide se le excluya por ser soldado tambien su hermano en la última reserva por el pueblo de Tolocirio, pero no habiendo sido entregado todavia en caja se le declaró soldado.

Labajos.—Reconocido en apelacion Leon Agaña Valriveras, núm. 1, y habiéndosele considerado útil condicionalmente, pasó a caja.

Id.—José Martin y Martin, número 5, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar que era hijo de viuda pobre; pero acreditándolo en este acto, se le declaró exceptuado.

Id.—Laureano Gomez Bragado, núm. 8, fué declarado inútil en caja y reclamado por el núm. 16; reconocido ante la Comision resultó útil. Sorteados los tres facultativos que previene la ley, se procedió al nuevo reconocimiento y habiéndosele considerado útil, se le declaró soldado.

Id.—Reconocido en apelacion Francisco Marinero Córdoba, núm. 10, resultó inútil y se le declaró exento.

Id.—Mauricio Agaña Valriveras, núm. 11, declarado soldado en el

ayuntamiento por no haber justificado que era hijo de viuda pobre; pero habiéndolo verificado en este acto y resultando impedido para trabajar su hermano Ramon, se le declaró exento.

Id.—Habiendo sido alistado Arévalo Santiago Hernandez Medina, núm. 12, donde ha residido los últimos once meses, queda exceptuado de este pueblo.

Id.—Patricio Agaña Gomez, número 13, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre; pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años, se le declaró soldado.

Id.—No habiéndose presentado Sandalio Gabriel Gomez Sainz, número 14, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Nicanor Toribio Agaña Valriveras, núm. 16, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó tener un hermano en el servicio y otro ingresado hoy en caja con el 1; siendo estemporánea su reclamacion se le declaró soldado.

Id.—Pedro Gomez Bragado, número 18, pidió su exencion por estar declarado soldado su hermano Laureano con el núm. 8. Habiendo efectivamente ingresado en caja, se declaró exceptuado al Pedro.

Idem.—Santiago Dominguez Garcia, núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó en caja mantener a su abuelo. Se desestimó por estemporánea la reclamacion y se le declaró soldado.

Miguelbañez.—Bernardino Fernandez Miguel, núm. 2, declarado útil en caja, pidió nuevo reconocimiento y alegó exencion legal. Reconocido resultó útil y se le declaró soldado con recurso pendiente para justificar la exencion.

Idem.—Andrés Arévalo Asejo, núm. 5, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de pobre sexagenario; y habiéndolo acreditado ante la Comision, se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Idem.—Bernabé Arribas Gomez, núm. 6, declarado soldado en el ayuntamiento, aun cuando alegó ser tambien su hermano con el núm. 1; pero resultando que tiene mas hermanos solteros, se le declaró soldado.

Melque.—No habiéndose presentado Buenaventura Martin Montes, núm. 4 y Cipriano Segovia Niño, núm. 3, se mandó instruir los oportunos expedientes de prófugos.

Idem.—Mariano Gomez Heredero, núm. 2, exceptuado en el ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio, fué reclamado, y no habiéndolo justificado, ingresó en caja con recurso pendiente.

Cobos de Segovia.—Eustaquio Mercado Valdés, núm. 1, reclamó corresponder a Sangarcía, y siendo estemporánea, se desestimó y se le declaró soldado por Cobos.

Gemeniño.—Primo Casado Urbon, núm. 1, declarado soldado por no haber justificado ser hijo de viuda pobre; presentó el expediente instruido al efecto y la Comision en vista de tener dos hermanos sirviendo en el ejército según confesion del comisionado, se le declaró exceptuado.

Montuenga.—Felipe Otero Galindo, núm. 1, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y recla-

madro pero habiendo justificado su exencion quedó exceptuado.

Idem.—Antonio Gonzalez Villarejo, núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio; pero confesado por los interesados que la madre tiene otro hijo soltero mayor de 17 años, se confirmó el fallo é ingresó en caja.

Montuenga.—Reconocido en apelación José Flandes Matilla núm. 4, y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Gómezerracin.—Aniceto Fuentes Aguado núm. 2, excluido en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario y reclamado por él núm. 10; pero habiendo justificado su exencion se le declaró exceptuado.

Id.—Miguel de Pablos Fuentetaja núm. 3, declarado soldado en el ayuntamiento alegó en caja ser licenciado del ejército. Se desestimó la reclamación y pasó a la misma.

Id.—Hermenegildo Ruano Pérez núm. 4, fué excluido en el ayuntamiento por no corresponder a este pueblo y aun cuando ha sido reclamado se confirmó dicho fallo.

Id.—Hallándose alistado en Sanchonuño Cipriano Arranz Rosa número 5, se le declaró excluido.

Id.—Julian Nieto Muñoz núm. 7, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre, y reclamado por el núm. 8, pero habiendo justificado su exencion se confirmó dicho fallo.

Martin Muñoz de las Posadas.—Gregorio Rojo Pascual núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó estar emancipado, y habiendo sido alistado despues del sorteo en Alameda del Valle, se acordó corresponder a este pueblo y no habiéndose presentado se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Ruperto Canora Saez número 4, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar que era hijo de sexagenario pobre, pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se confirmó dicho fallo.

Id.—Paulino Palomares Arévalo núm. 5, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar que tenía otro hermano en el ejército, pero habiéndolo verificado en este día y no teniendo mas hermanos se revocó dicho fallo y se le declaró exceptuado.

Id.—Resultando ser mayor de 35 años Aniceto Perez Quiatela núm. 6, se le declaró excluido.

Id.—Antonio Pajares Ramirez número 7, fué declarado soldado en el ayuntamiento por servir voluntariamente en el ejército. Se acordó reclamar el certificado del cuerpo en que sirve entregándose mientras el suplente.

Id.—Mariano Ramos Gomez número 9, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido, pues teniendo otro hermano soltero mayor de 17 años segun confirman los interesados se confirmó dicho fallo. Reconocido en caja no se conformó con el fallo y habiendo resu tado útil ante la Comision se le declaró soldado.

Martin Muñoz de las Posadas.—Estando sirviendo voluntariamente en Cuba Santos Pajares Ramirez número 11, se acordó reclamar el certificado

en que así conste, entregándose en su lugar el suplente.

Id.—Eugenio Martin Tapia número 12, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, pero resultando del expediente presentado que paga mas de 54 pesetas de contribución se le declaró soldado.

Id.—Frutos Zorzo Martin núm. 14, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser huérfano que sostiene a una hermana mayor imposibilitada, pero no justificándose la exencion con el expediente presentado se confirmó dicho fallo é ingresó en caja.

El resultado de las operaciones practicadas por caja en el día de la fecha ha producido el ingreso en la misma de los hombres que a continuación se expresan:

Fuentesoto.—7, Francisco Requejo Fuentes.

Santa Maria de Nieva.—1, Benito Felison Palacios.

3, Eustaquio Pozo Martin.

4, Baltasar Lopez Martin.

7, Hilario Martin Miguel.

8, Manuel Fraile Gallego.

11, Lope Fraile Maldonado.

14, Pedro Martinez Martin.

15, Agustin Martin Martin.

19, Francisco Velasco Nuñez.

24, Matias Peña Tabanera.

27, Idefonso Martin Santos.

29, José Estéban Roldan.

30, Eugenio Miguelañez Roldan.

Bercial.—1, Fermin Barrero Garcia.

2, Pablo Rivilla de Juanes.

3, Santos Moreno Rivilla.

4, Pedro Moreno Rivilla.

Berany de Coca.—2, Mariano Serrador Muñoz.

4, Vicente Piquero Gorgojo.

Iñero.—5, Agustin Gutierrez Garcia.

5, Eugenio Francisco Aparicio, condicionalmente.

Marazueta.—1, Juan Aguado de Frutos, condicionalmente.

2, Valeriano Garcia Velasco.

Laguna Rodrigo.—1, Rufino Merinero Gonzalez.

2, Cipriano Domingo Garcia.

Balisa.—2, Mariano Lopez Manso.

Bernardos.—3, Evaristo Velas Laforfo.

6, Celedonio Ramos Terradal.

7, Leon Gozalo Llorente.

10, Juan Bernardos Lopez.

14, Antonio Sobrados Fuentes.

15, Martin Blanco Villanueva.

18, Pataleon Casas Roman.

19, Rufino Cantalejo Gonzalez.

Bernardos.—20, Santiago Herranz Terradal, condicionalmente.

21.—José Fuentes Arévalo.

24, Vicente Sanz Vela, condicionalmente.

29, Juan Andrés Postigo.

31, Alejandro Sanz Fuentes.

32, Juan Vela Moreno.

36.—Pablo Salinas Nieto.

Armuña.—4, Santiago Mangas Fuentes.

6, Pedro Ruiz Garcia.

7, Francisco Martin y Martin.

8, Manuel Herranz Casas.

10, Vicente del Rio Cabrero.

Marugán.—1, Santos Salcedo Monterrubio.

2, Julian Maroto Heredero.

4, Juan José Llorente de Pablos.

Cozuelos.—1, Lino Sebastian Saaz.

2, Nicolás Cardaba Martin.

3, Domingo Frias Sombrero.

Miguel Ibañez.—1, Juan Herranz Gomez.

5, Felipe Alonso Sanz, cubre plaza.

Navas de la Asuncion.—4, Antonio Sanz Valle.

7, Gabriel Gil Arribas.

9, Juan Marugán Cabrero.

10, Patricio Garcia Abuelo.

11, Solero Garcia de Pablos, condicionalmente.

12, Manuel Gonzalez Gallego.

14, Juan Nicolás Garcillan.

16, Pablo Garcia Rincon.

17, Juan Velasco Toribio.

20, Domingo Garcia Miguel.

21, Mariano Casado Santos.

21, Indalecio Encinas Yague, con recurso pendiente.

23, Calisto Velasco Toribio.

33, Felipe Casado Gil.

Marazaleja.—1, Estéban Crespo Palacios.

2, Gabino Hernando Garcia.

5, Eusebio Garcia Tejero.

Etreros.—1, Pablo Perez del Rey.

5, Juan Francisco Herranz.

5, Fermin Andrés Gomez, condicionalmente.

Coca.—Leonardo Yuste Galan.

2, Robustiano Cobos Alonso.

3, Francisco Casanova Galan.

4, Nicolás Molina Saez.

5, Ignacio Berdugo Sanz, condicionalmente.

Aldehuela del Codonal.—1, Luis Pascual Trigo.

2, Francisco Lázaro Canora, que cubre plaza.

Domingo Garcia.—4, Eugenio Francisco Soblechero.

7, Mariano del Castillo Bernardos.

Aragoneses.—1, Vicente Gomez Escobar.

2, Isaac Caballero Garcia.

Aldeanueva del Godonal.—1, Estanislao Gomez Garcia.

4, Pedro Agüero Garcia.

5, Juan Pascual Gomez.

Moraleja de Coca.—2, Cayetano Cabrero Martin.

3, Eusebio Crespo Estéban.

4, Joaquin Garcia Gomez, condicionalmente.

8, Mariano Sanz Galan.

Donhierro.—1, Faustino Matilla Mateos, condicionalmente.

3, Victor Garcia Martin.

Montejo de Arévalo.—2, Emilio Santacana Valtierra.

5, Anastasio Gonzalez Casado.

6, Pedro Gonzalez Heredero.

8, Pedro Sanz de Frutos.

9, Romualdo Sanz Gonzalez.

10, Antolin Ramos Fernandez, con recurso pendiente.

Labajos.—1, Leon Agüña Valriveras, condicionalmente.

2, Francisco Dominguez Martin.

3, Meliton Gimeno Flechel.

4, Antonio Marazueta Martin, condicionalmente.

8, Laureano Gomez Bragado.

9, Policarpo Gomez Lopez.

15, Patricio Agüña Gomez.

16, Nicanor Toribio Agüña Valriveras.

20, Santiago Dominguez Garcia.

22, Aniceto Muñoz y Muñoz.

Miguelañez.—1, Calisto Arribas Gomez.

2, Bernardino Fernandez Miguel, recurso pendiente.

3, Zacarías Herranz Casas.

4, Nicomedes Herranz Herrero.

6, Bernabé Arribas Gomez.

7, Bonifacio Gonzalez Molinero.

Melque.—2, Mariano Gomez Heredero, recurso pendiente.

6, Luis Cabrero Casado.

Cobos de Segovia.—4, Eustaquio Mercado Valdés.

2, Vicente Mercado Benito.

Gemuño.—2, Florentino de Andrés Yague.

3, Francisco Yague Lopez.

Montuenga.—2, Antonino Gonzalez Villarejo.

4, José Flandes Matilla.

Gomezerracin.—1, Venancio Calvo de Benito.

3, Miguel de Pablos Fuentetaja.

6, Juan Muñoz Gomez.

8, Marcos Narros Nuñez.

Martin Muñoz de las Posadas.—2, Mariano Caro Amo.

4, Ruperto Canora Saez.

8, José Manzano Sacristan.

9, Mariano Ramos Gomez.

10, Brigido Canora Vallejo.

12, Eugenio Martin Tapia.

13, Carlos Iglesias Sanchez.

14, Frutos Zorzo Martin, con recurso pendiente.

15, Martin Amo Iglesias, recurso pendiente.

Redenciones.—Presentadas cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la caja de la Administracion económica las 1250 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de

Santa Maria de Nieva.—15, Agustin Martin Martin.

4, Baltasar Lopez Martin.

22, Idefonso Martin Santos.

Torrecilla del Pinar.—6, Gabriel Sanz Herrero.

Torreadrada.—2, Julian Blanco Puebla.

San Martin y Mudrian.—3, Mariano Aguado Sanz.

Mozoncillo.—2, Gregorio Casado Herranz.

Fuentesoto.—7, Francisco Requejo Fuentes.

Bernardos.—3, Evaristo Velas Laforfa.

7, Leon Gozalo Llorente.

6, Celedonio Ramos Ferradal.

10, Juan Bernardos Lopez.

Carbonero del Mayor.—1, Leon de la Fuente Muñoz.

Balisa.—2, Mariano Lopez Manso.

Laguna Rodrigo.—1, Rufino Merinero Gonzalez.

2, Cipriano Domingo Garcia.

Veganzones.—5, Hilario Crespo Sanz.

Marazueta.—2, Valeriano Garcia Velasco.

Coca.—4, Leonardo Yuste Galan.

5, Francisco Casanova Galan.

Escalona.—4, Victor Gimeno Gala.

Gomezerracin.—1, Venancio Calvo Benito.

Etreros.—3, Juan Francisco Herranz Gimenez.

Zamarramala.—1, Alejandro Andrés Martin.

Garcillan.—3, Cipriano de la Concepcion Aguado.

Armuña.—8, Manuel Herranz Casas.

Aragoneses.—2, Isaac Caballero Garcia.

Montejo de Arévalo.—6, Pedro Gonzalez Heredero.

Navalmanzano.—8, Magdaleno Garcia Gomez.

Cobos de Segovia.—2, Vicente Mercado Benito, y

Martin Muñoz de las Posadas.—2, Mariano Caro Amo.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Beneficencia.—Capital.—A petición de los enfermos pobres Gerónimo Cuervo de Cantimpalos y Gregorio de Pablos de esta ciudad, la Comision acordó subvencionar los baños medicinales ordenados por el facultativo, al primero dentro del limite establecido, y once de chorros a la hija del Gregorio.

Se levantó la sesion.

Segovia 27 de Agosto de 1874.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

EDICTO

D. Eduardo Serrano y Dolz, Comandante de caballeria y Fiscal militar del Consejo de Guerra permanente de esta ciudad.

Usando de las facultades que la ordenanza general del Ejército me concede para este caso, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á D. Fernando Olmos (a) Mochon, á Cándido Ruiz Polo, á los paisanos naturales de la villa de Aillon, Gregorio Ruiz Arroyo, Francisco Alonso Martin y Pablo Sanz, á Vicente Teresa Sanz, natural de Negredo y á Lorenzo Villar, de Santa María de Riaza, á quienes estoy sumariando por el delito de insurreccion carlista, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en la Sala de Audiencia de la Cárcel pública de esta ciudad, para responder á los cargos que contra ellos resultan en los procedimientos, apereciéndoles de que si no lo hicieran dentro del término marcado, se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía sin mas citarlos ni emplazarlos. Segovia 3 de Setiembre de 1874.—El Fiscal militar, Eduardo Serrano y Dolz.

EDICTO.

D. Eduardo Serrano y Dolz, Comandante de caballeria y Fiscal militar del Consejo de Guerra permanente de esta ciudad.

Usando de las facultades que la ordenanza general del Ejército me concede para este caso, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo, á Manuel Butierrez, que como gefe de tres mas, penetraron montados y armados en los pueblos de Madriguera y Estebanvela en esta provincia, para que en el término de diez días á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presenten en la Sala de Audiencia de la Cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que por delito de insurreccion carlista se les instruye, sin mas citarlos ni emplazarlos, y siguiéndose y sentenciándose la causa en rebeldía si no compareciesen. Segovia 3 de Setiembre de 1874. El Fiscal militar, Eduardo Serrano y Dolz.

Juzgado de primera instancia de Béjar.

El Sr. D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de la ciudad de Béjar en la provincia de Salamanca.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes dejados á su fallecimiento por Eusebio de la Puente Garcia y su es-

posa Manuela Herrero Hernandez, naturales que fueron de Segovia y vecinos de esta ciudad de Béjar, por haber fallecido ambos en esta sin otorgar testamento, el Eusebio el dia once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, y la Manuela en nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha que este anuncio fuere inserto en el Boletin oficial de la provincia de Segovia, comparezcan aquellas ante este Tribunal con la justificacion necesaria á usar de su derecho en el expediente incoado en el mismo á instancia de Francisco de la Puente Herrero y consortes, en solicitud de que se les declare herederos de dichos finados Eusebio y Manuela, en la inteligencia que de no presentarse en referido término, les parará el perjuicio que haya lugar. Se advierte que las personas que hasta ahora se han presentado y constan del expediente mencionado, son: Epifania, Eugenia Encarnacion, Agapita, Francisco y Sebastian Manuel de la Puente Herrero hijos legítimos de los finados Eusebio y Manuela; y los dos nietos de estos Maria Tomasa y Maria Concepcion de la Puente Garcia. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que previene el artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Béjar á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S.: José Rodriguez.

Guardia Civil de Segovia.

RELACION nominal de las personas que han contribuido con donativos pecuniarios á remediar la desgraciada suerte de las familias del Sargento y Cabo de la Guardia Civil Andrés Fernandez Lopez y Rufino San Miguel Garcia, alevosamente asesinados en Cuellar el dia dos de Febrero del corriente año.

NOMBRES. Peset. Cent.

Table with 2 columns: Names and Amounts. Includes names like D. Pedro Martin, Dionisio Garcia, Ramon Garcia, Casimiro Lobo, Plácido Martín, Braulio Moreno, Juan Hernandez, Enrique Crespo, Santiago Rodriguez, Anastasio Sanz, Cayetano Buquerin, Jacoba Gonzalez, Pedro Garcia Cámara, Benito Moreno, Dionisio Fresno, Francisco Arciga, Julian Montejo Aguilera, Antonio Garcia, Matias Martinez, Angela Palomar, Manuel Guerrero, Fausto Sanz y Salinas, Felix Gimenez, Tomás Navas, Juan Antonio...

Table with 2 columns: Names and Amounts. Includes names like Florencio, Francisco Ramos, Jnau Srinz Miguel, Clemente Gimeno, Aniceto Arribas, Lope Lázaro, Juana Molina, Plácido Moreno, Bernardo Rivero, Gregorio Martinez, Manuela, Maestra de niñas, Simon Crespo, Juan Garcia Cámara, Silvestre Mateos, Toribio Montes, Santiago Rodriguez, Felipe Guisolia, Manuel Benito Torres, Donato Bermudez, Manuel Madroño.

(Se continuará.)

ALEXANDRA PALACE,

MUSWELL HILL, N, LONDRES.

Exposicion general permanente.

Obedeciendo la fundacion de este Establecimiento á la idea tan acentuada en las Sociedades modernas, de exponer á la consideracion universal los productos del suelo, las invenciones del génio y las obras de la actividad humana, como medio de estímulo el más seguro, para multiplicar las transacciones, se ha dado un lugar preferente á las zonas mineralógicas de España, tanto por su importancia numérica, cuanto por la variedad y alta ley de sus finos metales.

Difícil seria encarecer las ventajas de esta clase de Establecimientos, ya por que las apreciaciones serian pálidas ante la inflexible lógica de los hechos, ya por que las fortunas creadas bajo su benéfico influjo, desde que Londres, la gran Metrópoli del progreso material, echó los cimientos á estos templos modernos de la ciencia y el trabajo, son los testimonios más elocuentes sobre que basar nuestra opinion.

Penetrados de ella è impulsados por los móviles de complementar la riqueza monstruaria y multiplicar las transacciones entre el capital inglés y la industria minera española, evitando los gastos preliminares consiguientes á todo contrato establecido entre partes de distinta nacionalidad, tenemos el honor de ofrecer á los señores propietarios de minas de España, un lugar preferente en la seccion mineralógica que hemos fundado en este establecimiento, para la exposicion permanente de sus minerales, bajo las siguientes

BASES GENERALES.

El derecho á la exposicion es gratuito.

La persona que desee esponer se dirigirá con su solicitud escrita al que suscribe.

A esta solicitud acompañará.

1.º Un estado que comprenda el nombre de la mina: provincia y jurisdiccion municipal donde está situada; superficie de la propiedad y linderos; potencia del filon; calculo de la masa de mineral probable; distancias al ferro-carril ó puerto de mar más próximo; medio de trasporte desde la mani al ferro-carril ó puerto; si está ó no en trabajos, indicando en el primer caso, la clase de labores.

2.º Un croquis de la mina en escala reducida.

Y 3.º Tres muestras de mineral de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase con el peso mínimo de un kilogramo cada una, y certificacion oficial del ensayo que justifique la ley de metal ó metales que contengan.

El expositor que desee explotar su mina, bien vendiendo la propiedad, bien por medio de arrendamiento ó en otra forma, remitirá sus proposiciones al que suscribe en carta independiente á la solicitud de admision.

Cualquiera proposicion que se hiciera para negociar la mina ó los minerales, se comunicará oportunamente al expositor.

La historia de cada mineral expuesto se insertará en el Catalogo del Establecimiento, á fin de que sea conocida por la universalidad de los visitantes.

En la confianza de que se servirá V. atender esta invitacion, tiene el honor de ofrecer á usted las seguridades de su más distinguida consideracion y respeto, su afectisimo seguro servidor, Q. S. M. B., José Prim.—Londres 1.º de Mayo de 1874.

FUNCION PRINCIPAL

QUE Á NTRA. SRA.

DE LA FUENCISLA

Patrona de esta ciudad y su tierra, consagra la Administracion del Santuario de la misma, el dia 13 de Setiembre. A las diez y media de la mañana dará principio la Misa, y predicará D. Florentino Montañés, Párroco castrense de esta ciudad. Estará S. D. M. expuesto todo el dia. A las seis de la tarde se reservará, concluyendo con la Salve, que tambien se cantará la vispera á la misma hora.

EL MANUAL DE LECTURA

DE NIÑOS Y ADULTOS

D. SANDALIO RODRIGUEZ, aumentado con 32 páginas mas que el de la primera edicion, el libro mas fácil, mas completo y mas barato de los publicados hasta el dia, con el cual se aprende á leer con prontitud y perfeccion, por las combinaciones que contiene en toda clase de silabas y lectura correspondiente en todas ellas, se vende en la Imprenta de este periódico, Plaza Mayor, número 28, á real ejemplar; y el Silabario del mismo autor á 3 reales docena.

DEHESA NAVOLOSAL,

sita en término de San Ildefonso.

Se arrienda el aprovechamiento de sus pastos para toda clase de ganados, escepto el cabrío y de cerda. El arrendamiento comenzará el 15 de Setiembre del presente año de 1874. La persona que quiera hacer proposiciones para este arriendo podrá dirigirse á D. Angel Barroeta, Plaza del Calvario en San Ildefonso.